

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Claudia Patricia García Rivera
Demandado	Jaime Enrique Rodríguez Gómez
Radicado	05001 40 03 028 2020 00454 00
Providencia	Resuelve solicitud

Mediante el anterior memorial la parte actora aporta el histórico vehicular del automotor con placas HYR697 y solicita que se “libre la orden de secuestro”.

Al respecto, se REQUIERE a la parte actora para que aporte el **Certificado de Tradición actualizado** de dicho vehículo a fin de verificar la forma en que realizó la inscripción del embargo, ya que en el histórico vehicular aportado no se observan los datos del oficio mediante el cual se comunicó la medida ni del presente proceso.

Tal como se explica en <http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>:

“El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes organismos de tránsito, direcciones territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.” (subrayas nuestras).

Por lo tanto, solo el certificado de tradición brinda absoluta certeza de que el vehículo se encuentra embargado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d2b03f5a2a62cbe29a01be663d2e2c9f12f3c0e684fa3af29b9c95e3e642d7**
Documento generado en 26/10/2020 01:48:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Claudia Patricia García Rivera
Demandado	Jaime Enrique Rodríguez Gómez
Radicado	05001 40 03 028 2020 00454 00
Providencia	Resuelve solicitud

El 19 de octubre de 2020 se recibe correo electrónico por parte de la señora CARMEN DORIS GÓMEZ quien se identifica como administradora del establecimiento JG ELECTROINGENIERIA S.A.S. en el que pone en conocimiento del Juzgado ciertas vicisitudes ocurridas con respecto al inmueble dado en arrendamiento por la ejecutada CLAUDIA PATRICIA GARCÍA RIVERA, y solicita: *“Por ello nos remitimos a ustedes con el fin de pedir número de cuenta e indicaciones para poder ir consignando órdenes del juzgado de los adeudado, manifestando además que tenemos intención de pago.”*

Al respecto indíquesele a la señora CARMEN DORIS que no es posible suministrarle información sobre la presente demanda toda vez que NO es parte dentro de la misma, en específico, por no reunir las calidades indicadas en el artículo 123 del Código General del Proceso.

Sin embargo, en caso de que el demandado JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ GÓMEZ desee NOTIFICARSE de la presente acción ejecutiva puede pedirle él al Juzgado a través del correo electrónico cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co que se le remita la demanda, sus anexos y el auto a notificar.

Una vez surtida su notificación podrá el ejecutado PAGAR el valor que se le reclama o presentar EXCEPCIONES (medios de defensa).

Por otra parte, se pone en conocimiento del Dr. JOSÉ LAZARO GÓMEZ MONTES las manifestaciones realizadas por la señora CARMEN DORIS, en específico las que hacen alusión a un posible acuerdo de pago de los cánones de arrendamiento adeudados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856d9d0dbf3f9539366a9c500e4fc84748f7a5a06a33fa8c82d89eed636a049**
Documento generado en 26/10/2020 01:48:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>